

LA LIMA DE VULCANO.

„Jamaś se podrán reformar los artículos de esta constitucion y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nacion mexicana, su religion, forma de gobierno, libertad de imprenta y division de los supremos poderes de la federacion y de los estados“ [Art. 171 de la constitucion federal de los Estados Unidos Mexicanos.]

MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 1834.

Viva la religion y la patria!

Un torrente de males y desgracias acontecidas en estos últimos tiempos, han reducido á la nacion mexicana al estado mas infeliz y miserable, cual jamás se vió, desde el memorable dia de la conquista, en que ilustrada y convencida de la razón, abrazó la santa ley del crucificado, que hoy justa y debidamente quiere y procura conservar sin mezcla de ninguna otra y cual las recibió de sus antiguos padres. Ni el despotismo cruel de los reyes de la antigua España que la dominaron por tres centurias de años, ni la arbitrariedad de los gobernantes que han precedido desde el año de 1821, se atrevieron á escogitar esa diabólica multitud de agravios, daños, y perjuicios que las actuales legislaturas han ocasionado á la infelice patria, con las medidas violentas que tomaron más allá de la órbita de sus atribuciones, dislocando en todas sus partes la gran carta fundamental: atrevidamente invadieron la seguridad personal con esa misma ley del ostracismo, atacaron las propiedades de los ciudadanos, destruyeron el pacto social, violaron los derechos mas sagrados de la patria, conculcaron herética y descaradamente la religion santa que profesamos; y por último intentaron introducir el pernicioso cisma con la ley de curatos, separándonos capciosamente de la cabeza visible de la Iglesia que es el romano pontífice, á quien debemos entera obediencia.

Todos estos escandalosos atentados en que estan inbibitas funestísimas consecuencias contra la santa religion y amada patria, no ha podido ver sin contristarse el re-

ligioso pueblo de Jocotitlán, y han sido el pábulo que ha atizado el fuego que inflamara sus corazones con aquel entusiasmo santo y enérgico, que siempre inspira la religion de Jesucristo; para defenderla á todo trance, y salvar los derechos sacros de la patria que ya perece y se mira agonizar en las ambiciosas manos de las legislaturas, que arrastradas de una criminal avaricia han puesto en evidente riesgo nuestra adorable independencia. Por tanto, se ha congregado bajo la presidencia de su ilustre ayuntamiento para uniformar sus votos con la opinion de toda la república, secundando el plan de los denodados orizaveños; y con las protestas de las mas sana intencion libre y espontáneamente manifiesta su voto y opinion por medio de los artículos siguientes.

1.º Que su voluntad está diametralmente opuesta con las leyes y decretos de proscripción de personas; con todas las que se han dictado sobre reformas religiosas; la tolerancia de cultos de otras sectas, y logias de cualquiera clase que sean, así como no se conforma con las demas disposiciones, que traspasan los límites constitucionales, tanto en el congreso de la union, como en los particulares de los estados.

2.º Por cuanto el congreso general y legislaturas particulares no han obrado con arreglo á sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias dictadas fuera del círculo constitucional, se declaren nulas, y se tengan por de ningún valor.

3.º El pueblo, aplaudiendo la voz general de la nacion, reclama respetuosamente en la parte que

representa, el auxilio y protección del exmo. sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, como autoridad única que hoy la puede dispensar.

4.º El pueblo, como bien satisfecho y completamente penetrado de la triste experiencia de que los representantes que han sancionado las leyes y decretos referidos, no son de su confianza, espera, que no solamente sean depuestos del empleo, que indebidamente ocupan, sino tambien que devuelvan las dietas que infructuosamente han percibido, y queden en lo sucesivo enteramente innábiles para obtener cualquiera empleo público que dimanare de la autoridad de nuestro legítimo gobierno; y las autoridades que no se adhieran á este plan, queden suspensas, hasta que lo determine la nacion nuevamente representada.

5.º Que para sostener las providencias que juzgue oportunas el exmo. sr. presidente, conformes con las espresadas ideas, se ofrezca todo el pueblo sin excepcion.

Todos estos artículos han sido proclamados por el pueblo reunido en masa; y aplaudidos por el objeto á que se contraen, en virtud de lo cual este ilustre ayuntamiento ha tenido á bien elevar á las manos de V. E. este dictamen que solemnemente ha pronunciado, para que obre los saludables efectos que convengan al remedio y bien estar de la patria.

Sala capitular de Jocotitlán junio 2 de 1834.—*Mannel Garcia, Casimiro Marmolejo, Manuel Garcia de Figueroa, Pedro Juarez Romon Tellez, José Maria Dominguez, Francisco Espinosa, síndico, Ramon Enriquez, secretario, Br. José Gonzalez, cura párroco.*